

Los Derechos Humanos son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen, raza, etnia, religión, idioma, afinidad política o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos sin discriminación alguna y éstos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Son universales y están a menudo contemplados en las leyes y garantizados por ellas, a través de los tratados, el derecho internacional, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional, que establecen la obligación de los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El reconocimiento y el respeto de los derechos humanos se sustentan en el principio de dignidad humana, la equidad, la igualdad, la justicia social y la no discriminación, como responsabilidad primordial de Biogeneris de Costa Rica S.A., por lo tanto, no se concibe la ejecución de las operaciones sin el debido respeto a cada persona con quien se tiene algún tipo de relación o influencia.

Existe una relación intrínseca entre los Derechos Humanos y el que hacer de esta empresa, por lo que esta política representa el compromiso público de respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos por parte de las divisiones que conforman a Biogeneris de Costa Rica S.A. y sus colaboradores, en las relaciones internas y con las partes interesadas.

Biogeneris de Costa Rica S.A. espera que las partes interesadas asuman el mismo compromiso de respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos.

La presente política es de acatamiento obligatorio para cada uno de los colaboradores de la empresa. Aplicará en relaciones de jerarquía o autoridad; relaciones entre personas del mismo nivel jerárquico, entre personas de un nivel jerárquico inferior a uno superior y relaciones entre personal y usuarios de los servicios.

 	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	Código: PO-AD02	
		Versión 1	Página: 2 de 4

A continuación, se establecen los lineamientos generales y compromiso de Biogeneris de Costa Rica S.A. con el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Compromisos:

- a)** Declarar a las divisiones que conforman a Biogeneris de Costa Rica S.A., como entidades que respetan y promueven los Derechos Humanos.
- b)** Promover que la normativa, procedimientos, actividades, proyectos, operaciones, entre otros, propicien el respeto e igualdad de los colaboradores o de terceros que se relacionen con Biogeneris de Costa Rica S.A., incluyendo clientes, proveedores y sociedad en general.
- c)** Fomentar el respeto y la promoción de los derechos humanos como criterio de gestión y toma de decisiones del negocio.
- d)** Brindar condiciones laborales seguras y saludables a todos los colaboradores sin discriminación alguna, que permitan la integridad física, psicológica y dignidad básica.
- e)** Desarrollar campañas de comunicación, sensibilización y educación para los colaboradores de Biogeneris de Costa Rica S.A. a fin de prevenir cualquier tipo de irrespeto por los Derechos Humanos.
- f)** Informar a los colaboradores sobre las sanciones que conllevan el incumplimiento del respeto de los Derechos Humanos.
- g)** Actuar con la debida diligencia para prevenir y mitigar los impactos adversos a los derechos humanos que se puedan derivar de la operación de las divisiones de Biogeneris de Costa Rica S.A., en caso de que ocurran, adoptar las medidas correctivas necesarias para mejorar la gestión y reparar a los afectados.
- h)** Brindar a los colaboradores un ambiente laboral libre de cualquier tipo de irrespeto por los Derechos Humanos.
- i)** Proporcionar educación en derechos humanos para promover la toma de conciencia.

	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	Código: PO-AD02	
		Versión 1	Página: 3 de 4

- j)** Prohibir el hostigamiento sexual, laboral o cualquier otra conducta, que pueda repercutir en las relaciones laborales y el ámbito dentro del cual ejerce el personal de la empresa.
- k)** Velar por el desarrollo de procesos de capacitación y sensibilización dirigidos al personal de la empresa sobre los Derechos Humanos y poblaciones vulnerables.
- l)** Velar para que no existan normativas, disposiciones administrativas o actuaciones que violenten los Derechos Humanos.
- m)** No solicitar pruebas ni información sobre enfermedades de transmisión sexual (VIH/SIDA u otras enfermedades) para efectos de contratación o continuidad laboral.
- n)** Cumplir con la legislación y regulaciones vigentes en materia de prevención, tratamiento y orientación, ante posibles casos de VIH/SIDA y otras enfermedades de los colaboradores.
- o)** Garantizar que todas las personas, sin distinción alguna, gocen de las mismas oportunidades para obtener empleo y ser consideradas elegibles en el ramo de su especialidad, considerando únicamente criterios de idoneidad.
- p)** Cumplir con la normativa externa e interna relacionada con esta materia.
- q)** No se promoverán actividades, contratos u operaciones en las que exista cualquier forma de discriminación, trabajo forzado e infantil.

Se acata la instrucción de la Presidencia de la República contenida en la Política del Poder Ejecutivo para erradicar de las Instituciones y empresas la discriminación hacia la población sexualmente diversa, bajo el principio de respeto a los derechos humanos de todos los costarricenses.

Se establecen los lineamientos generales que debe cumplir Biogeneris de Costa Rica S.A. con el fin de prevenir y sancionar el hostigamiento o acoso sexual en el empleo, que pueda afectar el desempeño y repercutir en las relaciones laborales y el ámbito dentro del cual ejerce el personal de la empresa.

De conformidad con los principios constitucionales del respeto por la libertad, la vida humana, el derecho al trabajo y el principio de igualdad ante la ley, se establece en el presente Título, cero tolerancia respecto al personal que incurra en conductas de acoso u hostigamiento sexual en el empleo. Las jefaturas y la Administración Superior de cada división de la empresa se obligan a adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para evitar que este tipo de conducta se produzca, asimismo y en caso de presentarse denuncias por presuntas conductas de esta naturaleza, las instancias correspondientes iniciarán de inmediato el procedimiento de mérito, fijando si fuera del caso, las medidas cautelares que correspondan (según lo establecido en la Ley 7476).

Para denuncias del personal de Biogeneris de Costa Rica S.A.: La denuncia debe plantearse ante el gerente general de la empresa, esta se tramitará y resolverá de acuerdo con la normativa disciplinaria que para estos efectos existe en el Código de Trabajo.

Firma de gerente general.

Fecha de aprobación: 13-06-2017